



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1728
RADICADO N° 2013-00129-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 8) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera NO se están imputando la totalidad de los abonos que se han efectuado en el decurso procesal.

Se requiere a las partes para que presente una liquidación de crédito ajustada a ley.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

GML